

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento,

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

Proceso: 15638-40-89-001-2023-00096-00 VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA-

Demandantes: MAURICIO ALFONSO RODRIGUEZ CORONADO

Demandados: FRANCISCO UMAÑA BERNAL, MARIA UMAÑA DE CARRIZOSA, ANGELA MARIA ESGUERRA UMAÑA, MARIA CLARA ESGUERRA UMAÑA, FRANCISCO UMAÑA SALAZAR, MARIA CLARA UMAÑA SALAZAR, JULIO CARRIZOSA UMAÑA CONSUELO CARRIZOSA DE SOTO, JOSE FERNANDO UMAÑA PAVOLIN, BEATRIUZ UMAÑA LUNA DE CORREALES, EDUARDO UMAÑA LUNA, CLARAGONZALEZ DE MENDOZA, JUAN VALENZUELA RUEDAM, VIVIANA VALENZUELA RUEDA, ALICIA VALENZUELA RUEDA, ANA MARIA VALENZUELA RUEDA, ERNESTOS GONZALEZ VALENZUELA, JUAN JOSE JAVIER CARRIZOSA UMAÑA, ERNESTO CARRIZOSA UMAÑA, MIRIAM ALVAREZ SALGAR, DARIO GERMAN UMAÑA MENDOZA Y PERSONAS INDETERMINADAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

El Señor MAURICIO ALFONSO RODRIGUEZ CORONADO a través de Apoderada Judicial, presenta demanda Verbal Sumaria de PERTENENCIA en contra de FRANCISCO UMAÑA BERNAL, MARIA UMAÑA DE CARRIZOSA, ANGELA MARIA ESGUERRA UMAÑA, MARIA CLARA ESGUERRA UMAÑA, FRANCISCO UMAÑA SALAZAR, MARIA CLARA UMAÑA SALAZAR, JULIO CARRIZOSA UMAÑA CONSUELO CARRIZOSA DE SOTO, JOSE FERNANDO UMAÑA PAVOLIN, BEATRIUZ UMAÑA LUNA DE CORREALES, EDUARDO UMAÑA LUNA, CLARAGONZALEZ DE MENDOZA, JUAN VALENZUELA RUEDAM, VIVIANA VALENZUELA RUEDA, ALICIA VALENZUELA RUEDA, ANA MARIA VALENZUELA RUEDA, ERNESTOS GONZALEZ VALENZUELA, JUAN JOSE JAVIER CARRIZOSA UMAÑA, ERNESTO CARRIZOSA UMAÑA, MIRIAM ALVAREZ SALGAR, DARIO GERMAN UMAÑA MENDOZA Y PERSONAS INDETERMINADAS a fin de que se declare que pertenece, el dominio pleno y absoluto de parte de un Predio de mayor extensión, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-24316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Ubicado en LA Vereda el Espinal del Municipio de Sáchica

Revisada la demanda, encuentra el despacho que debe ser inadmitida, teniendo en cuenta las siguientes falencias:

- a) Se deberá incorporar el acápite de cuantía, ya que se extraña el mismo que debe obedecer a lo establecido en el numeral 3° del artículo 26 del CGP., esto es por el avalúo catastral aportando la documental idónea para tal fin, y más aun cuando el mismo define la Competencia de este Despacho Judicial.
- b) La pretensión TERCERA, no solo comprende un pedimento, sino un supuesto factico, que deberá ser excluido de tal acápite, y de ser el caso, ser incorporado al Capítulo de HECHOS.
- c) A pesar que se aporta certificado especial de Tradición y Libertad, en cumplimiento de la Norma procesal, el mismo no es reciente, por cuanto data de

aproximadamente seis (6) meses, lo que puede conllevar a que no se determine el estado actual del mismo. Así las cosas, se deberá aportar el certificado de libertad especial reciente

En virtud de lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la demanda en el sentido antes indicado, so pena de rechazo.

Por último, se reconocerá Personería como Apoderada de la Parte Demandante a la Abogada ANA MERCEDES SIERRA HURTADO, conforme al Mandato obrante dentro del expediente

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

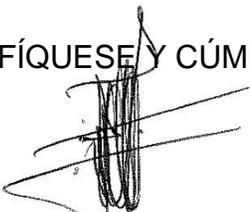
RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda Verbal Sumaria de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada por MAURICIO ALFONSO RODRIGUEZ CORONADO a través de Apoderada Judicial, en contra de FRANCISCO UMAÑA BERNAL, MARIA UMAÑA DE CARRIZOSA, ANGELA MARIA ESGUERRA UMAÑA, MARIA CLARA ESGUERRA UMAÑA, FRANCISCO UMAÑA SALAZAR, MARIA CLARA UMAÑA SALAZAR, JULIO CARRIZOSA UMAÑA CONSUELO CARRIZOSA DE SOTO, JOSE FERNANDO UMAÑA PAVOLIN, BEATRIUZ UMAÑA LUNA DE CORREALES, EDUARDO UMAÑA LUNA, CLARAGONZALEZ DE MENDOZA, JUAN VALENZUELA RUEDAM, VIVIANA VALENZUELA RUEDA, ALICIA VALENZUELA RUEDA, ANA MARIA VALENZUELA RUEDA, ERNESTOS GONZALEZ VALENZUELA, JUAN JOSE JAVIER CARRIZOSA UMAÑA, ERNESTO CARRIZOSA UMAÑA, MIRIAM ALVAREZ SALGAR, DARIO GERMAN UMAÑA MENDOZA Y PERSONAS INDETERMINADAS, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, según lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer Personería como Abogada de la Parte demandante a la Doctora ANA MERCEDES SIERRA HURTADO, conforme a las motivaciones arriba expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, Octubre 6 de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 33 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO